

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



Día Internacional del Derecho  
de Acceso Universal  
a la Información

### OEA (CIDH):

- **CIDH presenta su informe de balance semestral y los resultados de la implementación del Plan Estratégico 2017-2021.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta su [informe de balance semestral de progreso del quinto año del Plan Estratégico](#), el cual incluye un recuento de los principales resultados de las metas para los 21 programas definidos en el [Plan Estratégico 2017-2021](#), el cual tiene por objetivo la transparencia y rendición de cuentas a la comunidad internacional de derechos humanos en los siguientes aspectos: reducción del atraso procesal; monitoreo estratégico, integrado y coordinado; y el diálogo, cooperación y coordinación con diferentes actores. **Reducción del retraso procesal.** En primer lugar, la CIDH destaca los avances en la superación del atraso procesal y en el desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos para la consolidación de estándares interamericanos. En este sentido, durante 2021 se priorizó la atención de todos los casos anteriores al año 2001 en etapa de fondo y a 2014 en admisibilidad; así como las peticiones y casos que desarrollan estándares sobre las temáticas prioritarias de la Comisión, reflejadas en sus Relatorías. Hasta el 30 de junio se recibieron 1.126 peticiones, de las cuales se evaluaron 886. De este total, se decidió abrir a trámite 177; no abrir a trámite 581; y solicitar información adicional en 128 (14%). Asimismo, se aprobaron 115 informes sobre admisibilidad y 23 informes de fondo. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), podrá pronunciarse sobre la responsabilidad de los Estados y emitir las reparaciones correspondientes a favor de las víctimas, a partir de los 26 casos que la CIDH sometió bajo su jurisdicción, que abarcan graves violaciones como ejecuciones extrajudiciales, tortura y desaparición forzada. Además, algunos de ellos permitirán el desarrollo de la jurisprudencia en temas de gran relevancia, como la independencia judicial, el deber de investigar actos de mala praxis médica con enfoque de género, prevención e investigación de actos terroristas, el derecho a la protección judicial frente a actos discriminatorios por orientación sexual o por discapacidad, el derecho a la participación política en condiciones de igualdad, las restricciones permisibles a la libertad personal y la compatibilidad de figuras como el arraigo o la reclusión perpetua. Respecto al mecanismo de solución amistosa, en el primer semestre se registraron 90 procesos en curso en dicha etapa. Además, se avanzó en la implementación de 31 medidas de reparación contenidas en las 7 homologaciones y 11 cierres de negociaciones de solicitudes entre las partes. Del total de las medidas de reparación, 23 alcanzaron cumplimiento total, 2 cumplimiento parcial sustancial y 6 cumplimiento parcial. En lo que refiere a medidas cautelares, se resalta que se mantiene la revisión inicial en tiempo real de las solicitudes. En el primer semestre se recibieron 587 solicitudes, de las cuales 566 fueron evaluadas en etapa inicial, 25 otorgadas, 6 ampliadas y 18 levantadas. Teniendo en cuenta lo anterior se cuenta a la fecha con un total de 594 medidas cautelares y 86 mil personas beneficiarias, entre las cuales se encuentran personas defensoras de derechos humanos, pueblos indígenas, periodistas, personas privadas de libertad o desaparecidas, entre otras personas o grupos de personas en gran situación de vulnerabilidad. **Monitoreo estratégico, integrado y coordinado.** Asimismo, se sigue trabajando en el monitoreo estratégico, integrado y coordinado que permite responder de manera efectiva e inmediata a las situaciones de derechos humanos que ocurren en diferentes países de la región. En el primer semestre del año se realizó una histórica visita de trabajo a Colombia para verificar en terreno la situación del país en el contexto de las protestas sociales que

iniciaron en abril de 2021. Posteriormente se presentaron las observaciones y recomendaciones al Estado. Se llevaron a cabo también visitas de trabajo virtuales a República Dominicana y México para abordar la situación de violencia y discriminación hacia mujeres, niñas y adolescentes y la situación de las personas en contextos de movilidad humana. A su vez, se identificaron tendencias sobre derechos humanos en la región, tales como debilitamiento de la institucionalidad democrática, independencia entre poderes e instituciones de derechos humanos, altos niveles de desigualdad y discriminación; la militarización de servicios de naturaleza civil; los altos niveles de impunidad y corrupción, aumento de vasos comunicantes del crimen organizado con estructuras estatales; uso desproporcionado de la fuerza en contextos de protesta social; impacto diferenciado de COVID-19 respecto de personas en situación especial de riesgo, y crisis migratorias y humanitarias. Al respecto, se emitieron comunicados de prensa y pronunciamientos en redes sociales. Adicionalmente, fueron aprobados y publicados: el informe de país sobre la situación de los derechos humanos en Brasil, el informe sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes, las guías prácticas sobre internet y derechos humanos; migración, unidad y reunificación familiar en contextos de pandemia y mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos, así como los compendios sobre memoria, verdad y justicia, normativa interna y estándares interamericanos. En un esfuerzo articulado con la Relatoría para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), la CIDH aprobó la Resolución 1/21 sobre las vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de derechos humanos, la cual contiene importantes y estratégicas recomendaciones para que los Estados lleven a cabo sus procesos de vacunación con estricto respeto a los derechos humanos. Desde la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) se prestó especial atención a asuntos concernientes al ejercicio de la libertad de expresión en el espacio digital, así como a las amenazas y ataques a periodistas en la región. La Relatoría Especial sigue trabajando en su plan trianual, el cual fue consultado y socializado con distintos actores, incluyendo Estados Miembros, donantes, sociedad civil y academia de la región. En el contexto de la pandemia, la CIDH mantuvo la adopción de nuevas formas de trabajo y colaboración con los Estados y la sociedad civil de la región. En el primer semestre de 2021, realizó dos Periodos de Sesiones, 179 y 180, con un total de 42 audiencias públicas temáticas, y sobre casos y medidas cautelares. En el mismo sentido, y con el objetivo de profundizar diálogos con los Estados, se destacan las reuniones realizadas con distintos grupos regionales en el marco de los Periodos de Sesiones, con Estados de América del Sur y México, América Central y República Dominicana, Canadá y Estados Unidos, y CARICOM, y con Observadores Permanentes, además de 36 reuniones bilaterales con varios Estados. En cumplimiento de su rol consultivo ante los órganos políticos de la OEA, la CIDH llevó a cabo un total de 28 participaciones, ante el Consejo Permanente, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, la Secretaría de la Cumbre de las Américas y ante Core Group LGTBI. En lo que refiere a la colaboración con el sistema de derechos humanos de Naciones Unidas, con organismos regionales y subregionales de derechos humanos y la Corte IDH, se elaboraron declaraciones, comunicados y otros documentos conjuntos sobre diversos temas para contribuir con la promoción y defensa de los derechos en la región, aunando articulaciones y esfuerzos estratégicos. En la misma línea de promoción y defensa de los derechos humanos, se realizaron 62 actividades promocionales con actores estratégicos para promover el desarrollo de capacidades en temas de derechos humanos, y la implementación de estándares interamericanos en ámbitos nacionales y locales. Asimismo, la CIDH viene redoblando sus esfuerzos para garantizar los recursos humanos, infraestructura, tecnología y presupuesto necesarios para el pleno cumplimiento de sus mandatos y funciones a partir de una gestión basada por resultados para un desarrollo institucional efectivo, comprometido con los derechos humanos y con la justicia y reparación de las víctimas de violaciones a sus derechos. A tales efectos se siguió con la política de puertas abiertas y el programa Cuidar Cuidando. La CIDH agradece a los Estados Miembros, Observadores Permanentes e Instituciones cuyas contribuciones voluntarias han sido realizadas durante el primer semestre del 2021, las mismas han sido decisivas para el alcance de los resultados presentados. Agradecemos a Canadá, Costa Rica, Estados Unidos, Francia, Irlanda, México, Noruega, Panamá, España, Suecia, Suiza, la Fundación Ford, la Fundación Open Society, la Fundación Panamericana para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **La CIDH condena el uso de la fuerza en contra de población en movilidad en México, y llama al Estado a investigar los hechos, y a evitar su repetición.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el uso excesivo de la fuerza en contra de personas que integraban caravanas de migrantes que tuvieron durante agosto y septiembre, en el estado de Chiapas, México; y urge al Estado a investigar de oficio y con la debida diligencia los hechos de violencia contra esta población, sancionar a los agentes estatales que resulten responsables, y reparar integralmente a las víctimas de estas violaciones a derechos humanos. El Estado también debe adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición de estos hechos. La Comisión observa que entre el 28 de agosto y el 5 de septiembre se formaron al menos cuatro movimientos migratorios mixtos —también conocidos como "caravanas de migrantes"— en los cuales se desplazaban mujeres y otros grupos en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, personas embarazadas y afrodescendientes con necesidades de protección internacional. Según información disponible, la formación de dichos movimientos derivaría de las demoras prolongadas en la resolución de los procedimientos de asilo o de protección, así como de la falta de acceso a servicios estatales y al ejercicio de otros derechos humanos en los estados del Sur de México. La CIDH nota que, de acuerdo con la normativa vigente, las personas que solicitan asilo o protección deben esperar la resolución de sus procedimientos en la entidad federativa en que presentaron su solicitud. Como consecuencia de ello, organizaciones de la sociedad civil señalaron que ante la falta de oportunidades de integración en dicha región, se habría agudizado la situación de vulnerabilidad de las personas en movilidad. Diversos videos publicados en redes sociales dan cuenta que a fin de impedir su paso hacia la frontera Norte del país, el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Guardia Nacional, en contravención de los estándares interamericanos en la materia, utilizaron la fuerza en los operativos de control migratorio contra de las personas que integraban los movimientos migratorios mixtos. Asimismo, estas autoridades habrían realizado detenciones en contra de población en movilidad. Según información recibida, en dichos operativos participaron también elementos del Ejército y de los Grupos Beta —grupos de protección a migrantes creados a fin de proveer protección a esta población. En particular, sobre el uso excesivo de la fuerza, la CIDH recibió información sobre enfrentamientos que culminaron en agresiones y golpes en contra de la población en movilidad. Con base en los videos publicados, se advierte que las autoridades estatales y las fuerzas de seguridad del Estado utilizaron escudos y toletes de seguridad para golpear en la cabeza y otras partes del cuerpo a las personas que se desplazaban, sin que estas tuvieran la posibilidad de defenderse. Asimismo, observa con preocupación que dichas agresiones se habrían cometido en contra de familias y de personas adultas acompañadas de niñas, niños y adolescentes. Adicionalmente, según información oficial, el INM habría iniciado investigaciones en contra de dos agentes federales a quienes se aplicaron las sanciones establecidas en la Ley de Migración. En cuanto a las detenciones, la CIDH fue informada que estas se llevaron a cabo con excesivo uso de la fuerza, e incluyeron a familias enteras, y a niñas, niños y adolescentes. Al respecto, organizaciones señalaron que documentaron casos de personas que luego de ser detenidas fueron expulsadas hacia Guatemala. En este sentido, preocupa los reportes de organizaciones de sociedad civil sobre el alegado uso de aparatos para dar toques eléctricos a personas detenidas, presuntamente con el fin de obligar a abordar autobuses, previo a expulsarlas del país. Según información de prensa, el 13 de septiembre tanto personas migrantes como personas defensoras de derechos humanos habrían organizado una huelga de hambre para solicitar el libre tránsito de estas personas en el territorio mexicano. Asimismo, la CIDH nota que el 15 de septiembre tuvo lugar una nueva protesta en la ciudad de Tapachula, Chiapas, con el objeto de reiterar su rechazo ante la falta de adopción de medidas para agilizar la resolución de los procedimientos migratorios, de asilo o protección pendientes, así como la falta de oportunidades para acceder a trabajo e integración. En ese contexto, la Comisión reitera las directrices establecidas en los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas en lo relativo a que el uso de la fuerza no podrá usarse como respuesta ante la formación de movimientos migratorios mixtos a gran escala. El uso de este recurso se empleará únicamente cuando todos los demás medios de control se hayan agotado o fracasado, y siempre deberá ser estrictamente proporcional y necesario para alcanzar un objetivo lícito y razonable en las circunstancias de cada caso. Asimismo, el Estado deberá actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar a los responsables y reparar a las víctimas. Adicionalmente, la CIDH reitera que la detención migratoria es una medida excepcional, y que esta podría aplicarse conforme a lo autorizado por la ley, solo cuando se determine ser necesaria, razonable en todas las circunstancias y proporcional a un propósito legítimo. Además, el Estado debe adoptar medidas para garantizar la prohibición de la detención de niñas, niños y adolescentes en contextos migratorios. En lo que respecta a la participación de las fuerzas armadas y otros cuerpos de seguridad del Estado en operativos de control migratorio, en sus Observaciones Preliminares de la visita virtual a México la Comisión señaló que la seguridad ciudadana y las funciones de control migratorio deben corresponder a fuerzas policiales. Adicionalmente,

consideró que la designación de personal con perfil militar no estaría capacitado para responder adecuadamente a las personas con necesidades de protección internacional, incluidas aquellas en situación especial de riesgo. Por ello, destacó que es necesario realizar una distinción entre funciones de seguridad y de asistencia humanitaria a personas en movilidad humana, dejando únicamente el actuar de tipo humanitario a personal civil especializado. Finalmente, conforme a las recomendaciones formuladas en el Informe Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada y apátrida, y el otorgamiento de protección complementaria, la CIDH llama al Estado a implementar medidas para adaptar las estructuras e instituciones ya existentes, dotándolas de capacidades para procesar y decidir de manera adecuada y con respeto al debido proceso, la situación de los flujos masivos de personas solicitantes de asilo, refugiadas y otras formas de protección humanitaria en el contexto de los actuales movimientos migratorios mixtos en la región. Además, resalta la necesidad de incorporar la perspectiva de género y enfoques diferenciados a partir de un enfoque interseccional en todas las medidas que adopte. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Corte Constitucional: Colectivos feministas deben ser cuidadosos con denuncias sobre discriminación y acoso en redes sociales.** La libertad de información protege el derecho de las mujeres a publicar denuncias de acoso por redes sociales, pero no otorga un derecho irrestricto a publicar datos privados o semiprivados del presunto acusado, cuando el conocimiento de dicha información por terceros no cumple ningún propósito legítimo y no tiene una conexión directa con un asunto de interés público. Con este argumento, la Corte Constitucional tuteló los derechos a la intimidad e imagen de un ciudadano que, en enero del 2020, durante un trastorno sicótico agudo, irrumpió desnudo en dos ocasiones al apartamento vecino y golpeó a una menor de edad con dos cachetadas en la cara, cuya madre pidió ayuda a los vecinos y estos lograron controlarlo y sacarlo, a pesar de su comportamiento agresivo. Una amiga de los afectados publicó en sus redes sociales información personal del acusado, como su número de identificación y fotos en las que aparecía con su madre, además de insultos. Así mismo, colectivos feministas publicaron piezas gráficas en sus cuentas de Facebook e Instagram con denuncias relacionadas con los hechos, las cuales contenían dirección de residencia y otras fotografías, lo cual dio lugar a que el ciudadano en cuestión presentara acción de tutela contra los involucrados. Ciberactivismo feminista. El alto tribunal reconoció la importancia de la labor del ciberactivismo feminista que los colectivos llevan a cabo por medio de redes sociales y, así mismo, resaltó la protección constitucional a las mujeres y de los particulares a denunciar por redes sociales los actos de discriminación, violencia, acoso y abuso de los que sean víctimas o tengan noticia, entre otros aspectos. Sin embargo, resaltó que la falta de certeza sobre la culpabilidad del acusado y los graves riesgos de afectación que estas denuncias suponen para sus derechos exige que las mujeres y usuarios de redes sociales sean especialmente cuidadosos y responsables con la información que divulgan, además de utilizar un lenguaje dubitativo que evite la condena anticipada de la persona sin un fallo judicial en firme que así lo exprese. Así las cosas, la Corte precisó que al momento de ejercer el derecho de denuncia como manifestación de la libertad de expresión en redes sociales se deben tener en cuenta dos tipos de límites: (i) Los internos que exigen cumplir con cargas de veracidad e imparcialidad y abstenerse de incurrir en conductas de hostigamiento, acoso, linchamiento digital o ciberbullying. (ii) Límites externos que obligan a respetar la presunción de inocencia y no causar afectaciones arbitrarias y desproporcionadas a la honra y al buen nombre de los acusados. La publicación y divulgación de datos privados o semiprivados que tengan fines sensacionalistas o simplemente pretendan satisfacer la mera curiosidad y voyerismo de la audiencia no solo no está protegida por la libertad de información, sino que está prohibida por la Constitución (M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera).

### **Corea del Sur (NHK):**

- **Tribunal autoriza vender activos embargados a empresa japonesa para compensar a querellantes.** Un tribunal en Corea del Sur aprobó la venta de algunos de los activos embargados a la empresa japonesa Industrias Pesadas Mitsubishi en un caso en el que los demandantes buscan indemnización por un asunto

relacionado con los trabajos en tiempos de guerra. El lunes, el tribunal de distrito de Daejeon decidió que parte de los activos, incluyendo las patentes y marcas registradas que Mitsubishi posee en Corea del Sur, se pueden liquidar. Es la primera vez que un tribunal sudcoreano permite la venta de activos de una empresa japonesa en un caso relacionado con los trabajos en tiempos de guerra. La sentencia es posterior a la del Tribunal Supremo en 2018 que ordenaba a Mitsubishi compensar a los sudcoreanos que afirmaban que ellos o sus familiares habían sido obligados a trabajar para esa empresa en difíciles condiciones durante la Segunda Guerra Mundial. Mitsubishi afirma que va a apelar de inmediato el fallo. También indica que va a tomar medidas apropiadas manteniéndose en contacto con las autoridades japonesas. El Gobierno japonés sostiene que todo derecho al reclamo se resolvió completa y definitivamente en 1965, cuando Japón y Corea del Sur normalizaron relaciones. Según el Gobierno japonés, las órdenes de compensación emitidas a las empresas niponas y los procesos judiciales constituyen una violación al derecho internacional, por lo que instan a Corea del Sur a rectificar la situación. Los demandantes en otro caso de trabajos en tiempos de guerra han estado tratando de conseguir la liquidación de los activos embargados a la siderúrgica Nippon Steel, otra empresa japonesa. En 2018, el Tribunal Supremo sudcoreano ordenó a este fabricante de acero compensar a los querellantes.

### **Pakistán (InfoBae):**

- **Un tribunal condena a muerte a una mujer por blasfemia.** Un tribunal de Pakistán ha condenado a muerte a una mujer por cargos de blasfemia relativos con unos mensajes considerados como "difamatorios" hacia el profeta Mahoma en los que afirmaba ser ella misma una profeta. El juez Mansur Ahmadi Qureshi ha indicado en su veredicto que "queda demostrado más allá de toda duda razonable que la acusada, Salma Tanvir, escribió y distribuyó textos difamatorios al respeto del profeta Mahoma". Asimismo, ha explicado que la mujer "no ha logrado demostrar que el caso recae en la excepción de la sección 84", que aborda delitos cometidos por personas con problemas psiquiátricos, según ha recogido el diario paquistaní 'Dawn'. La demanda contra la mujer, una directora de instituto acusada de distribuir textos en los que se proclamaba como profeta, fue presentada en septiembre de 2013 por un líder de los rezos en una mezquita del país. El abogado de la acusada, Muhamad Ramzan, ha argumentado durante el juicio que la mujer sufría problemas psicológicos en el momento en el que redactó el texto, si bien la Fiscalía ha negado que la mujer no fuera consciente de sus actos. Las acusaciones de blasfemia provocan tales emociones en Pakistán que es casi imposible defenderse de ellas. Decenas de personas han sido asesinadas tras acusaciones de blasfemia, en ocasiones por turbas. En junio, el Tribunal Supremo de Lahore absolvió a una pareja de cristianos condenados a muerte más de siete años por un delito de "blasfemia", después de un proceso de apelación iniciado por la pareja en 2014 tras rechazar los cargos y el fallo. La revocación de las condenas llega después de que este mismo tribunal absolviera en octubre de 2020 a un hombre cristiano sentenciado a muerte por blasfemia y que llevaba más de seis años en el corredor de la muerte, una vez finalizado el proceso de apelaciones. El hombre, Sauan Masí, se convirtió en el segundo cristiano en ser absuelto tras ser condenado a muerte por blasfemia en Pakistán, tras Asia Bibi, sentenciada por presuntos comentarios despectivos sobre el islam después de que unos vecinos se quejaran de que bebiera agua de su vaso porque no era musulmana.

### **De nuestros archivos:**

**7 de noviembre de 2011  
Brasil (AFP)**

- **Hombre es condenado a pagar una multa por romper compromiso.** Un brasileño fue condenado a pagar una multa de 11,553 reales a su ex novia por los daños morales y materiales causados al romper el compromiso de matrimonio, informó la Justicia de Río de Janeiro en un comunicado. En la denuncia, Cristiane Costa afirmó que debió someterse a "tratamiento psicológico" después de que Marcelo de Azevedo terminara con el compromiso para casarse por medio de sus padres "a quienes contó detalles de la relación", violando su intimidad e ignorando los gastos ya asumidos de la fiesta. El Tribunal de Justicia de Río señaló que "no se puede negar el sufrimiento y la angustia que genera la ruptura de un vínculo afectivo". En su decisión, la Justicia destacó también "la humillación y vergüenza" que debió pasar la víctima cuando fue notificada por la familia de Azevedo que quería romper el compromiso.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*